



SELLO QUARTO, VEINTE
MAYEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

Comienzo años, nombro al Sr. Antonio Oliva, y le pongo
en su poder para que en qualquier caso de avern^{do} de
necesidades de los dichos P^{ro}bi: y en atención a que el que
expone no se halla en este dicho Ayuntamiento nombra
con los demás que nombraron por entonces al Sr. Antonio
Oliva con los Salarios de más, y otras Emolimen
tos que gozava el P^{ro}bi, a orden del R^e y Supremo Conse
jo de Castilla.

El Sr. D. Juan López D^{ho}, que no obstante en el dia
nuestro a nombrar Linaseros por haver en el Pueblo
quatro o cinco Examinados y sus a quatro procuradores,
en favor de que no se nombra

El Sr. D. Antonio Melgarejo D^{ho}: Que hallándose en la
Villa en el conflicto en haber Linaseros, sin embargo
a que se llama le havia havido en este pueblo con Salarios q^{ue}
gusto, y se havia mantenido, dos y más con los emolu
mentos que producia el C^{er}co de vecindario, y tan basta fu
era, y no queriendo ninguno venir a sueldo, como era
Indispensable por la ya referida falta, para poder man
tenerse a un nivel decente, se unirian manifiesta
de los mermos, a quienes se havia solicitado vinieran a ex
tablecerse, sería en la prevision de haver Recurso al
Consejo, solicitando a unan^{te} para los dichos Linaseros, y te
niendo en consideracion el Sr. Real Tribunal, va